

**ACTA N°150-2023
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA- DOS MIL VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA CATORCE DE MARZO AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

CONCEJALES PROPIETARIOS A

Manuel Ovaes Elizondo.

Kemiky Segura Briceño

CONCEJALES SUPLENTE

Carlos Mauricio Duarte Duarte

INTENDENTE

Favio Lopez Chacón

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Minor Centeno Sandi.

Eduardo Sanchez Segura

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.

ARTICULO II.

ARTICULO III.

ARTICULO IV.

ARTICULO V.

ARTICULO VI.

ARTICULO VII.

ARTICULO VIII.

ARTICULO IX.

ORACION

RATIFICACION DE ACTAS

AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

MOCIONES

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INFORME DE LAS COMISIONES

INFORME DE LA ASESORA LEGAL

INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

CORRESPONDENCIA

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la Asesora Legal

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 149-2023, la cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Eric Salazar, Kemily Segura y Carlos Mauricio Duarte.
- b. Se somete a ratificación el acta Extraordinaria 40-2023, la cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Kemily Segura y Carlos Mauricio Duarte.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

• Ovidio Azofeifa Vega	cedula 6 0251 0628
• Alexis Portugués Carballo	cedula 7 0067 0989
• Rigoberto Gómez Gómez	cedula 6 0121 0941
• Jeison Villalobos Brenes	cedula 5 0359 0787
• Mathew Heywod	cedula 103200286315

Quienes fueron nombrados por la asociación de desarrollo integral de Cabuya miembros del comité comunal de caminos de su comunidad. Designación que se conoció en la sesión ordinaria 149-23.

según el juramento estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”.

PRESIDENTE. les da las gracias por aceptar colaborar con el pueblo y la asociación

RIGOBERTO. Habían dicho que el asfalto iba a llegar hasta la soda se ha visto que unos 60 metros mas , me dice Eri que hasta ahí va a llegar

FAVIO. Yo no tengo claro si son 60 metros más o menos, pero no se ha marcado todavía, yo quisiera llegar hasta la reserva, es un proyecto de inversión bastante importante, es la primera vez que el concejo municipal de Cóbano hace una inversión de este tipo en la comunidad, es un inversión importante que le va a dar al pueblo de Cabuya una infraestructura vial que le va a durar 15 o 20 años ojala, quedando en el centro una parte por resolver que en las próximas administraciones ojala se pueda resolver y así lograr conectar Cabuya con el mundo, porque en invierno muchas veces siento que Cabuya queda aislado y eso hay que corregirlo. Hemos tenido algunas dificultades en las últimas semanas con gentes, que como ustedes saben, se han opuesto al tema de la inversión por diferentes razones, sin embargo vamos a seguir adelante con este proyecto de inversión y trataremos de ir resolviendo las situaciones que se vayan dando sobre las intenciones que tiene de detener los proyectos que vamos a hacer en Cabuya. Les agradezco la formación del comité porque van a hacer un aliado nuestro en la comunidad, no solo para darle seguimiento al proyecto, sino darle una fiscalización correcta a la inversión que se va a hacer, porque yo les garantizo que esta inversión la hacemos una vez y pasaran muchos años hasta que volvamos a ver inversiones tan importante en las comunidades y ahora que estamos

haciendo este esfuerzo desde la Intendencia y el Concejo debemos fiscalizar que lo que se esté contratando, que se refleje en el proyecto que estamos desarrollando la calidad de los trabajos, en el producto que queremos y como lo queremos, la administración no tiene ninguna intención de hacer un trabajo que no les vaya a beneficiar a ustedes, ni en Cabuya ni en ninguna otra comunidad, no voy a hacer un trabajo en una comunidad que la comunidad no lo quiera, tenemos que luchar juntos

ALEXIS PORTUGUEZ. Cual va a ser la función de nosotros como comité, que podemos hacer y que no podemos hacer cual va a ser el trabajo de nosotros. Entiendo que tenemos una misión que ninguno sabe, el que debe saber es Macho pero solo el y el no le cuenta a nadie, quiero saber la misión que vamos a tener.

FAVIO. Les puedo mencionar por encima de que se trata, pero vamos a tener una reunión de trabajo, ustedes son un enlace de la municipalidad en su comunidad, existe un reglamento que establece cuales son las obligaciones de los miembros del comité de caminos, eso está por escrito, les voy a dar copia a todos para que se informen y que pueden hacer y que no. Pero son una extensión o enlace nuestro en su comunidad en el tema de caminos. Vamos a crear un grupo de WhatsApp donde van a tener un enlace directo conmigo y con el ingeniero vial. También les voy a entregar una copia de los contratos que tenemos con la empresa que va a hacer el trabajo para que ustedes puedan informar a la población que estamos contratando y que vamos a hacer y que haya una gran transparencia entre la obra que vamos a construir y la comunidad

OVIDIO. Que paso con el tema del Israelita porque nosotros andamos todavía diciéndole a la gente que se retire

FAVIO. Eso se va a resolver en los próximos días, no tiene marcha atrás. Si tengo el respaldo de la comunidad difícilmente me voy a detener a hacer lo que tengo que hacer

RIGOBERTO. El proyecto ha costado un montón de años y no vamos a permitir que venga alguien que no es de la comunidad que viene de otro país a echar a perder las cosas.

Agradecen el espacio. Se retiran

ARTICULO IV. MOCIONES SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- a. ASUNTO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA 3-102-815409 S.R.L**

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y tres - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día siete de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte, William Morales y Eric Salazar Rodríguez. Además la presencia de las asesoras Licda. Rosibeth Obando y MA Ana Cristina Quiros Rojas.

RESULTANDO:

- Que la Intendencia mediante OFICIO INT-2023-091 presenta nuevamente el Proyecto de Resolución a nombre de la sociedad 3-102-815409 S.R.L., el cual había sido rechazado por el Concejo atendiendo recomendación de esta comisión en la cual indicó ausencia de la cedula de identidad del representante legal y por aparentes contradicciones en informes ambientales e informe de campo,
- Que se procedió a analizar el expediente y se encontró que efectivamente la cedula de identidad del representante estaba ausente dentro del expediente 4001-2021 y se procedió a incorporar, en cuanto a las inconsistencias en los informes del inspector de zona marítimo terrestre y el informe del Gestor ambiental, nos permitimos aclarar que si bien es cierto el informe de N°DGA-11-2022 tiene fecha de recibido en el departamento de ZMT el 12 julio del 2022 la inspección por parte del señor Alberto Vásquez Granados, Gestor ambiental de esta corporación fue realizada el 09 de febrero del 2022 y posteriormente en fecha 31 de mayo el inspector de zona marítimo terrestre Greivin Carmona Rodriguez realiza una nueva visita al campo y detecto que la parcela se encontraba totalmente en estado natural y sin ningún tipo de cimientos o residuos, por lo que en este caso lo indicado en el informe del Gestor ambiental ya se había corregido a la hora que este entrego el informe ante el departamento de zona marítimo terrestre.
- Que procedió a realizar una nueva visita a campo constatando el estado natural de la parcela y su debida delimitación acorde al plano de catastro.
- Se aporta expediente N° 4001-2021 en físico donde consta perfil de proyecto y para que se proceda a corroborar la información descrita.
- Que solicita autorización para la firma del contrato de concesión
- Que conocido y aceptado el OFICIO INT-2023-091 en el cual se aclara las inconsistencias por el cual se había rechazado el proyecto de resolución

ESTA COMISION DICTAMINA

Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la concesión solicitada por la sociedad denominada 3-102-815409, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número 3-102-815409, sobre un terreno que consta de área de 319 metros cuadrados, cuyo uso es para Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX) siendo el uso de Residencial de Recreo por la totalidad del área, descrita mediante plano N°6-2326077-2021, autorizado según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma.

Considerando que:

- I. La sociedad solicitante de concesión, denominada 3-102-815409, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número 3-102-815409, ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
- II. En fecha 07 de junio del año 2021, se recibe en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano a nombre la sociedad denominada 3-102-815409, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número 3-102-815409 una solicitud de concesión por un área de 319 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 150 y

- 151 del Instituto Geográfico Nacional en Cabuya Montezuma, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folio 001.
- III. El día 09 de febrero del año 2022, se realizó Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez, sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio del 037-041.
 - IV. Los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. SUR: Concejo Municipal de Distrito Cóbano, ESTE: Zona Publica, OESTE: Calle Publica, visible a folios 032/049.
 - V. El plano catastrado 6-2326077-2021 fue aportado por la sociedad solicitante por un área de 319 metros cuadrados, cuya naturaleza es área mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), siendo el uso de Residencial de Recreo por la totalidad del área. Folio 033.
 - VI. El Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 114 del 20 de junio del 2022, concediendo los 30 días hábiles para oír oposiciones, dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 052/065.
 - VII. La parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Cabuya-Montezuma, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número: 6041, artículo 5, del 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
 - VIII. Se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, Que el Plan Regulador vigente para el sector costero Cabuya Montezuma fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance número 184 del 14 de setiembre del 2016, en la cual el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, comunica que en la sesión extra ordinaria número 03-2016, celebrada el 9 de junio del 2016, acordó: Adoptar y poner en ejecución el plan regulador Integral de Cabuya Montezuma de Cóbano, de Puntarenas. Por otra parte se indica que la aprobación por parte del ICT fue en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 55927, artículo 5^o, inciso 11, del 18 de abril del año 2016 y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio C-UCT00T-35-05 2016 con fecha 31 de mayo del año 2016.
 - IX. El uso o naturaleza de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 319 metros cuadrados para el uso de Residencial de Recreo, en el Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), folios 028/032/ 52.
 - X. Existe un informe de avalúo número: CYV-AV-ZMT-045-2022, elaborado por el Ingeniero Keilor Ortega Otárola, a nombre de la sociedad denominada 3-102-815409 SRL y notificado el 12 de julio del 2022, vía correo electrónico, en el que se estableció el valor total de la parcela en 5.742.000,00 (Cinco millones setecientos cuarenta y dos mil colones), estableciendo el canon a pagar anualmente es por la suma de ¢86.130,00 (Ochenta y seis mil ciento treinta colones con 00/100) el cual comprende el periodo que va del año 2022 al 2027, por lo que el mismo se encuentra vigente. (Ver folios 053 al 060).
 - XI. Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de ¢86.130,00 (Ochenta y seis mil ciento treinta colones con 00/100) el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas.
 - XII. No consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la sociedad denominada 3-102-815409, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número 3-102-815409, además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.
 - XIII. Se recomienda el otorgamiento de la concesión por un plazo de VEINTE AÑOS y autorizar al Intendente a la firma del contrato. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Acoger el dictamen emitido por la comisión especial de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

1.2. Aprobar la concesión solicitada por la sociedad denominada 3-102-815409, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número 3-102-815409, sobre un terreno que consta de área de 319 metros cuadrados, cuyo uso es para Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX) siendo el uso de Residencial de Recreo por la totalidad del área, descrita mediante plano N°6-2326077-2021, autorizado según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, por un plazo de 20 años”. *****

1.3. Autorizar al Intendente para que firme el respectivo contrato de concesión”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares Elizondo

b. ASUNTO. OFICO AIM-25-2023 DE LA AUDITORIA INTERNA

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y tres - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día siete de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte, William Morales y Eric Salazar Rodríguez. Además, la presencia de las asesoras Licda. Rosibeth Obando y MA Ana Cristina Quiros Rojas.

CONSIDERANDO:

- ❖ Que la auditoria interna mediante OFICIO AIM—25-2023 cuestiona sobre el seguimiento al plan de acción y solicita que en un plazo de ocho días se le informe sobre el avance y seguimiento a este plan.

ESTA COMISION DICTAMINA

Recomendar al Concejo se de pase de la misma al Dpto. de zona marítimo terrestre para que la coordinadora investigue las condiciones en que se encuentra ese plan, si se esta ejecutando, si es viable y todo lo relacionado con el mismo a fin de poder brindar una respuesta a la auditoria. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Acoger el dictamen de la comisión y dar pase del OFICIO AIM-25-2023 al Dpto. de zona marítimo terrestre y solicitarle nos emita, lo antes posible, un informe a fin contestar a la auditoria interna.”**

2.2. Notificar a la auditoria” ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares Elizondo.

c. ASUNTO. Solicitud del Sr. Leonardo Oses Hernandez de determinación correcta del Patrimonio Natural del Estado en terreno frente al mojón 35 del Plan Regulador Costero Anexo Punta Barrigona

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y tres - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día siete de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte, William Morales y Eric Salazar Rodríguez. Además la presencia de las asesoras Licda. Rosibeth Obando y MA Ana Cristina Quiros Rojas.

CONSIDERANDO:

-La solicitud presentada por el Sr. Oses

ESTA COMISION DICTAMINA

Recomendar al Concejo se de pase de la misma al Dpto. de Zona Marítimo Terrestre para su valoración". ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: "3.1. Acoger el dictamen de la comisión y dar pase de la solicitud del Sr. Oses al Dpto. de Zona Marítimo Terrestre". ***

3.2. Informar al Sr. Leonardo Oses de este pase". ACUERDO UNANIME Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares Elizondo.

d. ASUNTO. Denuncia vecinos de Playa Hermosa

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y tres - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día siete de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte, William Morales y Eric Salazar Rodríguez. Además la presencia de las asesoras Licda. Rosibeth Obando y MA Ana Cristina Quiros Rojas.

Devolver el documento por no pertenecer el terreno sobre el cual se emite la queja a la zona marítimo terrestre

PRESIDENTE. El dpto. de intendencia tiene el pase de esta queja esperamos el informe

e. ASUNTO. SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DE LA CONCESION A NOMBRE DE ORTUÑO PINTO MARIANELA A FAVOR DE LA CASA DE SALINA S.A

DICTAMEN DE COMISION

CONSIDERANDO:

-Que se ha analizado el OFICIO ZMT-031-2023 correspondiente al informe solicitado al dpto. de zona marítimo terrestre sobre solicitud realizada por el señora Marianela Ortuño Pinto de sesión de derechos a favor de la casa de salina S.A., el cual se detalla a continuación:

En relación con la solicitud cesión de derechos de la concesión a nombre de Ortuño Pinto Marianela, a favor de LA CASA DE SALINA S.A., me permito indicarles que la misma se puede entrar a valorar una vez que se atienda por parte del Concejo la solicitud de adición y aclaración que el señor Esteban Alfaro Calderón como Apoderado Especial Administrativo de la señora Marianela Ortuño Pinto, presentó el 08 de enero del 2020 presentó sobre el acuerdo N°6 tomado por el Concejo en sesión extraordinaria número 99-19, artículo III, inciso a, del día 19 de diciembre del año 2019, cuya respuesta a dicha solicitud no consta en el expediente. Posteriormente, el 05 de abril del 2022 el mismo Apoderado presentó ante el Concejo, nuevamente la solicitud de adición y aclaración ampliada, indicado la no respuesta a la gestión anterior, la cuál no ha sido atendida, por lo que se procede a recomendar a la Comisión responder la última solicitud presentada tomando en consideración los siguientes elementos:

1. *Sobre la consulta de: “¿La casa del guarda y su familia puede ser reubicada en sector de la concesión calificada por el Plan Regulador como Zona Residencial de Baja Densidad?”*

Me permito indicarles que los usos permitidos en el Plan Regulador de Santa Teresa para la ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (ZRBD) son:

- Vivienda unifamiliar
- Área de deportes
- Áreas verdes
- Proyectos forestales

Por su parte, el informe emitido por el Ing. Daniel Fonseca Castro del 05 de setiembre del 2017, a la entonces Coordinadora de este Departamento Mariela Céspedes Mora, sobre la revisión de campo para ubicar espacialmente las construcciones dentro del terreno concesionado a la señora Marianela Ortuño Pinto, señala que:

“La concesión cuenta con 3 construcciones, dos ella se ubican dentro de la Zona Residencial de Baja Densidad #3 y una de ellas, que corresponde a una casa de aproximadamente 85m2, está ubicada en su totalidad dentro de la Zona de Protección Forestal #5” (copiado textual)

No omito indicar que dichas construcciones se mantienen al día de hoy.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible autorizar la reubicación de la casa, y corresponde a la concesionaria, acatar lo dispuesto por el Consejo quien la instruye al retiro de la casa de habitación, entendiéndose esto como la eliminación total de la misma.

2. *Sobre la consulta de “la posibilidad de que la casa del guarda de seguridad, se mantenga en el lugar actual...Esto a modo supletorio del punto anterior...”*

Me permito indicarles que no es posible autorizar dicha solicitud por cuanto el Plan Regulador de Santa Teresa, contempla como uso conflictivo dentro de los USOS CONFLICTIVOS EN LA ZONA DE PROTECCIÓN toda construcción de carácter duradero que no sea de objetivo recreacional.

3. *Sobre la solicitud aclaración si “¿debe interpretarse el plazo otorgado en días hábiles y no naturales?”*

Me permito indicar que según el artículo 256 inciso 2) de la Ley General de Administración Pública que indica sobre los plazos: *“Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles”*.

Por lo anterior corresponde corregir el acuerdo del Consejo donde señala *“...Solicitar a la Concesionaria María Nela Ortuño Pinto que proceda a retirar la casa de habitación del guardia de su propiedad, que se encuentra en la zona de protección forestal en el plazo de treinta días naturales...”*, dado que el plazo se debe indicar en días hábiles.

POR LO TANTO ESTA COMISION DICTAMINA

Recomendar al Concejo contestar a la señora Ortuño Pinto los oficios presentados en el año 2020 y 2022 en los siguientes términos:

- © Sobre la consulta (la casa del guarda y su familia puede ser la ubicada en el sector de la concesión calificada por el plan regulador como zona residencial de baja densidad) la respuesta es: NO es posible autorizar la reubicación de la casa del guarda, siendo que la extensión y alcance de la palabra “RETIRAR” que se menciona en el acuerdo que acogió el Informe final de hechos probados y no probados, lo que instruye directamente es realizar la eliminación total de la casa.
- © Con respecto a la solicitud de aclaración de como debe interpretarse el plazo otorgado si días hábiles o naturales que indica la resolución es necesario indicarle a la peticionaria que, si bien es cierto el artículo 256 inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública establece para los administrados días hábiles el Concejo en su acuerdo adoptado estipula claramente un plazo de 30 días naturales, tiempo del cual ha pasado ya casi cuatro años.
- © Con respecto al punto tercero referente a que la gestión presentada no es una acción recursiva sino aclaratoria y que implica que no puede iniciar el computo para los recursos administrativos hasta tanto no se aclare lo solicitado , lamentamos indicarle que no lleva razón la peticionaria, ello por cuanto a partir de que un acuerdo del Concejo Municipal queda en firme, según el Código Municipal en su artículo 165 el administrado dispone de cinco días para presentar los respectivos recursos y ese tiempo ya feneció, siendo que la aclaración solicitada es meramente para proceder con la ejecución del acuerdo”. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°4

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Acoger y aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre y remitir el mismo a la señora Ortuño Pinto”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovarés Elizondo.

f. ASUNTO. OFICIO CMDC-PAT-2023-030. INFORME DEPTO DE PATENTES

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y cuatro - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte y Eric Salazar Rodríguez. Además la presencia de la asesora y MA Ana Cristina Quiros Rojas.
AUSENTE. William Morales

DOCUMENTOS ANALIZADOS

. OFICIO CMDC-PAT-2023-030 del Dpto. de Patentes

Revisado y analizado el documento esta comisión solicita al Concejo se de pase de este informe al Dpto. de zona marítimo terrestre. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

PRESIDENTE. SE DA PASE DEL OFICIO DE PATENTES AL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE.

g. ASUNTO. PRORROGA ANTICIPADA DE CONCESION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MANZANILLO VALLEY S.R.L.

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y cuatro - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte y Eric Salazar Rodríguez. Además la presencia de la asesora y MA Ana Cristina Quiros Rojas.
AUSENTE. William Morales

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PROYECTO DE RESOLUCION
- PASE CMC-S-048-2023
- EXPEDIENTE 2178-02

Considerando que:

- I. El solicitante, la sociedad denominada Manzanillo Valley Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-102-290748, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional al Tomo: 488, folio 020, asiento: 5, con domicilio social San José, Paseo Colón, edificio Torres Mercedes, Octavo Piso, representada por el señor RONI AMID, de único apellido a raíz de su nacionalidad estadounidense, mayor, divorciado, vecino de Estados Unidos de América, portador del pasaporte de su país N° 549928964, ha cumplido satisfactoriamente con todos los tramites estipulados en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6042 y su Reglamento.

- II. Con fecha 30 de mayo del año 2022, la sociedad denominada Manzanillo Valley Sociedad Anónima, presenta solicitud de renovación anticipada de concesión fundamentada en el artículo 50 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043 (folios 173-174). Dicha solicitud es por un área reducida, siendo la nueva área de 2449 m² de la finca concesionada 6-1266-Z-000 descrita mediante el plano 6-2134413-2019. Ubicada entre los mojones número 300 y 301 del Instituto Geográfico Nacional en Playa Manzanillo, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas. Siendo el Plano nuevo 6-2134413-2019 por el área descrita de 2449m²
- III. A folio 195 consta presentación de constancia de Banco Nacional con condiciones crediticias para la sociedad denominada Manzanillo Valley.
- IV. El día 30 de junio del año 2022 se realizó la Inspección de Campo, por el inspector municipal Greivin Carmona Rodríguez, sobre la parcela que se solicita en renovación de la concesión, visible a folio 192-194.
- V. Los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Patrimonio Natural SUR: Calle Publica. ESTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. OESTE: Calle pública.
- VI. Al ser renovación por menor área, no requiere publicación del Edicto, ley 6043.
- VII. La parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Playa Manzanillo, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número: 6041, artículo 5, del 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Playa Manzanillo aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N° 5030, artículo 5°, inciso 15 del 12 de junio de 2000; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria N° 359, artículo N°3, inciso d, del 01 de abril del 2002 y publicado en la Gaceta N° 11 del 16 de enero del 2003.
- IX. El uso de la parcela según el Plan Regulador de la Zona es ZONA HOTELETA DE BAJA DENSIDAD (ZHBD) para el área de 2449m², el cual es establecido y permitido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector, para lo cual aporta perfil de Proyecto descrito así: *El proyecto que se pretende realizar es un hotel boutique de 7 habitaciones en un único edificio de 2 pisos que no sobrepasan los 8m de altura. Al proyecto se ingresa desde la calle pública a un acceso vehicular de material permeable que llega a un área de estacionamientos sin techar y de superficie permeable para 4 vehículos Para efectos del cumplimiento de la Ley 7600 para personas con discapacidad, en el nivel de acceso habrá una habitación destinada para dicho efecto y las estructuras de áreas comunes incorporarán todos los requisitos establecidos: anchos de las puertas, rampas en el acceso principal (como se mencionó anteriormente), altura del equipamiento de servicio (baños, servicio sanitario) y todos los demás requisitos establecidos por ley. Adicionalmente, 2 de los estacionamientos tendrán las dimensiones requeridas por la Ley 7600. El nivel inferior albergará las otras 5 habitaciones con baño privado y balcón cada una, y una habitación tipo suite con una pequeña sala además del baño y balcón. El área de lavandería y armario de blancos está ubicada en este mismo nivel. A este nivel se puede llegar por escaleras y elevador. La edificación contemplada respeta todos los retiros establecidos por el Plan Regulador de 3m frontales, 3m posteriores y 3m laterales, al mismo tiempo,*

ninguna de las estructuras sobrepasa los 8m de altura. El plazo de ejecución de las obras es de 14 meses” Este proyecto fue aprobado por la arquitecta Municipal Melissa Jiménez Matarrita mediante oficio ING-010-2023 (oficio 257). El valor total del Proyecto es de \$874.455,00 (Ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares), siendo en colones al tipo de cambio a la fecha ₡492.602.187,98 (Cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos dos mil ciento ochenta y siete con 98/100). Por tanto la garantía es de 34.978, 20 (Treinta y cuatro mil novecientos setenta y ocho colones con 20/100) . La garantía ofrecida por la concesionaria es de depósitos de bonos de garantía del Instituto Nacional de Seguros o los bancos del sistema nacional.

- X. Existe un informe de avalúo actualizado N°CYV-AV-025-2022, realizado por el Topógrafo Municipal Keilor Yordan Ortega Otárola, el cual otorga a la finca un valor total de 15.918.500, 00 (Quince millones novecientos dieciocho mil quinientos colones), donde el canon anual que deben pagar será la suma de ₡636.740,00 (Seiscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta colones 00/100, siendo 4% el porcentaje para la Zona Hotelera de Baja densidad, visible a folio 165-171.
- XI. La presente solicitud de PRORROGA ANTICIPADA DE CONCESION se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043 y su Reglamento.
- XII. Se recomienda RENOVACION DE LA CONCESION por un plazo de VEINTE AÑOS.

Por tanto esta comisión dictamina

Recomendar al Concejo Municipal del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano:

1. Se apruebe aprobar la Prorroga anticipada de la Concesión solicitada por la sociedad Manzanillo Valley, cédula jurídica 3-102-290748, sobre un terreno que consta de área de 2449 metros cuadrados, con uso autorizado para Zona Hotelera de Baja Densidad, además de aprobar dejar en garantía la finca concesionada en virtud de cumplir con el artículo 50 de la ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043, misma que cumple con lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.
2. Se apruebe la renovación de la concesión por un plazo de 20 años y se autorice al Intendente a la firma del contrato de concesión”. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 5.1. Acoger en toda sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

5.2. Aprobar la Prorroga anticipada de la Concesión solicitada por la sociedad Manzanillo Valley, cédula jurídica 3-102-290748, sobre un terreno que consta de área de 2449 metros cuadrados, con uso autorizado para Zona Hotelera de Baja Densidad, además de aprobar dejar en garantía la finca concesionada en virtud de cumplir con el artículo 50 de la ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043, misma que cumple con lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector, por un plazo de veinte años:

5.3. Autorizar al Intendente a firma el contrato de concesión”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares Elizondo

h. ASUNTO: ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DARACLA R D S.R.L.

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y cuatro - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte y Eric Salazar Rodríguez. Además la presencia de la asesora y MA Ana Cristina Quiros Rojas.

AUSENTE. William Morales

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PROYECTO DE RESOLUCION
- PASE CMC-S-048-2023
- EXPEDIENTE 2388-04

RESULTANDO:

- I. Se modifica la cláusula IV del Proyecto de resolución, siendo que la concesionaria aporta nuevo plano catastrado, siendo el plano actualizado 6-2296253-2021 mismo que consta de un área total de 6880m², que representa **5754m² ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA, (ZRR) PARA DARLE USO CONDICIONAL DE CABINAS por el área de y ZONA DE PROTECCION de 1126m².**
- II. La cláusula IX del Proyecto de Resolución indica: *IX. Que el uso solicitado de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA, por cinco mil ochocientos setenta y seis metros con veintiocho decímetros cuadrados y ZONA DE PROTECCION, por mil ciento sesenta y tres metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.* Por lo que se modifica para que se lea de la siguiente forma: **IX. Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA, (ZRR) PARA DARLE USO CONDICIONAL DE CABINAS por el área de 5754m² y ZONA DE PROTECCION de 1126m², según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector. Utilizando los requisitos establecidos para Zona Hotelera para efectos de construcción. Además queda aprobada la demasía de área mediante acuerdo 4.2 de la sesión Ordinaria número 012-2020, artículo VIII, inciso c, del día 21 de julio del año 2020, del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.**
- III. La concesionaria varia el perfil de Proyecto para que cumpla con las observaciones de la resolución N° G-0346-2021, el nuevo perfil de Proyecto se describe así: *“ El proyecto consistirá en un total de 6 estructuras verticales sobre el suelo en la parcela: 2 (dos) habitaciones tipo bungalows de 166.40 m2 con piscina cada una; 2 (dos) habitaciones tipo bungalows de 150.65 m2 cada una y 2 (dos) habitaciones tipo bungalows de 290.10 m2 cada una. Los materiales que predominan serán muros de concreto colado con tintes de color oscuro y de mampostería repellada, con columnas y vigas de concreto con tintes de color oscuro, la cubierta estará compuesta en dos secciones, la principal será losa*

ajardinada y la segunda un empergolado de madera con vidrio temperado. Los acabados internos serán de concreto lujado y porcelanatos en tonos blanco, en el exterior se tendrá una zona con entablillado en tablones de madera semidura tipo teca, de plantación y origen certificado; los cielos serán de madera laminada dentro de la habitación y de láminas de fibrocemento para humedad en los baños. El proyecto cumplirá con la ley 7600, pues contará con aceras de concreto para acceder a todos los espacios, rampas y barandas, así como las adaptaciones que, para efectos de accesibilidad y permanencia en sus plantas, puertas de 90cm de ancho mínimo, con baños accesibles, el número de espacios de parqueos de medidas de acuerdo con la ley 7600 y su reglamento en las cantidades requeridas por la ley, etc.

Se contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales de última generación, por medio de un proceso biológico que consiste en un reactor de película fija de aireación extendida” El valor del Proyecto es de ¢1.710.000.000, por lo tanto la garantía será aceptada al 3% según lo establecido en el acuerdo sesión Ordinaria número 055-21, artículo VI, inciso a, del día 18 de mayo del año 2021, por lo que monto de la garantía es de ¢51.300.000, misma que será rendida en certificados de depósito a plazo, cuyo plazo deberá ser de 16 meses.

- IV. *A folio 284-286 consta inspección de campo actualiza con el fin de determinar cumplimiento de retiros y demarcación, inspección realizada por el inspector municipal Greivin Carmona Rodriguez, rendida mediante oficio I-ZMT-121-2022, la cual indica: “Mediante esta nueva inspección a la propiedad antes citada, la cual fue con el propósito de verificar nuevos datos de la parcela, tales como lo son estado actual de la misma y verificación de sus respectivos linderos y ajustes en construcción por invasión de retiro, por lo que estando en el sitio y después de realizar un nuevo recorrido por la parcela antes citada, logre verificar que la misma actualmente cuenta con una construcción, ya que la bodega que estaba abarcando área del retiro frontal con respecto al sendero peatonal esta fue demolida en su totalidad, así mismo dicho escombros fueron retirados del sitio, en cuanto a los linderos de esta parcela estos se encuentran debidamente delimitados con malla ciclón frente a la calle Publica, frente zona publica con sus respectivos mojones del IGN y en cuanto al lindero del sendero peatonal cabe destacar que este ya se encuentra bien demarcado con postes de concreto a ambos lados de dicho sendero peatonal, todo esto de acuerdo al plano catastrado y plan regulador de dicho sector costero, en cuanto la calle publica esta es existente tal y como se establece en el plano catastrado, por lo que precedí a tomar nuevas fotografías del sitio para remitir este nuevo informe y se preceda según corresponda.”*

- V. *En Virtud del vencimiento de la concesión el 03 de noviembre del 2024, deben considerar la representación de la concesionaria que el proyecto completo debe estar construido en su totalidad máximo el 03 de noviembre del 2024, con el fin de evitar incumplimiento contractual.*

POR LO TANTO

ESTA COMISION DICTAMINA

Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de la sociedad denominada Daraclá R D Sociedad Responsabilidad Limitada cédula jurídica 3-102-289239.”. ES TODO

ACUERDO N°6

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME**

6.2. Aprobar Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de la sociedad denominada Daraclá R D Sociedad Responsabilidad Limitada cédula jurídica 3-102-289239.”. *****

6.3. Autorizar al Intendente a firmar el presente adendum al contrato de concesión de Daracla RD S.R.L.”. **ACUERDO UNANIME** Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodríguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares Elizondo

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

i. ASUNTO: RECURSO DE REVOCATORIA

Sesión ordinaria número veintidós - dos mil veintitrés de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos , celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, a las quince horas con treinta minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros William Morales y Eric Salazar Rodríguez. Y la Asesora Rosibeth Obando LORIA

DICTAMEN DE COMISIÓN

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- Pase CMC-S-049-2023
- Recurso de Revocatoria con Apelación subsidiaria contra el acuerdo de concejo tomado en la sesión ordinaria 143-23, artículo IV, inciso a

Resultando:

1.- Que este Concejo Municipal ha recibido un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio formulado por el señor Ronny Montero Orozco , el cual fue remitido a la Secretaria del Concejo Municipal mediante correo electrónico en fecha 08 de febrero de 2023 a las 10: 00 horas, interpuesto contra el acuerdo de sesión ordinaria número 143-2023, articulo IV, inciso a, el cual consistió en aprobar la moción 02-2023 propuesta por la intendencia .

2. Que del actual recurso presentado se tienen los siguientes motivos de inconformidad que continuación se describen:

I- RELACIÓN FACTICA

Único: El día Miércoles 1° de febrero del 2022, en el Diario Oficial La Gaceta número18, se publica por parte del Concejo Municipal de Cóbano el siguiente acuerdo, con referencia a oficio número CMC-S-026-2023 de fecha 24 de enero del 2023, suscritopor Favio López Chacón, en su condición de Intendente Municipal, en formato de moción, en su parte dispositiva y para lo que nos interesa, reza así:

Por tanto, Moción para que con base en los elementos de hecho y derechos antes expuestos, el Concejo Municipal de Distrito Cóbano, acuerda:

1°—La competencia para la aprobación de la decisión inicial, emisión del acto final, para la autorización de eventuales modificaciones cesiones, prórrogas, suspensiones, resoluciones, rescisiones, resolución de procesos de impugnación, así como, de todas aquellas actividades conexas de autorización, será determinada según el tipo de proceso licitatorio y el tipo de objeto contractual.

A. Persona titular de la Intendencia. La persona que ostente el cargo de Intendencia del Concejo Municipal de Distrito Cóbano será competente en los siguientes procesos de compras públicas:

1. Licitación reducida referente tanto bienes y servicios como a obra pública.
2. Licitación menor para la adquisición de bienes y servicios y obra pública fijado por la Contraloría General de la República.
4. Procedimientos de excepción menos la contratación entre entes de derecho público.
5. Procedimiento de urgencia.

B. Concejo Municipal. Será competente el Concejo Municipal de Distrito Cóbano en los siguientes procesos de licitación:

1. Licitación mayor referente a obras, bienes y servicios públicas fijado por la Contraloría General de la República.
2. Licitación mayor.
3. Compra y arrendamiento de bienes inmuebles.
4. Remate.
5. Subasta.
6. Donación.
7. Contratación entre entes de derecho público.

2°—Estas disposiciones regirán temporalmente hasta la entrada en

vigencia del Reglamento Interno de Contratación Pública del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, conforme a la nueva ley N° 9986 y su Reglamento.

Con cuatro votos presentes a favor Se Acuerda: “1.1 Dispensar del trámite de comisión”. Acuerdo Unánime 1.2. Aprobar en todas sus partes la moción presentada por la Intendencia Municipal”. Acuerdo Unánime. Votana favor los Concejales Eric Salazar Rodríguez, William Morales Castro, Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul por la ausencia del Concejal en propiedad Eduardo Sánchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo Unánime y Definitivamente Aprobado.

II. VICIOS DE ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

1. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA DELEGACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL MAXIMO JERARCA, DEBE SER VÍA REGLAMENTARIA.

Antes de señalar el motivo de la ilegalidad del acuerdo impugnado, vale la pena repasar algunas normas del ordenamiento jurídico costarricense que intervienen en los procesos de contratación pública y afectan los gobiernos locales:

El Código Municipal en su numeral 13 inciso E, dicta como una atribución del Concejo

Municipal lo siguiente:

Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 134 inciso f) de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986 del 27 de mayo de 2021)

De igual manera, el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en su numeral 317 estipula lo siguiente:

De la posibilidad de delegación. El máximo jerarca de la Institución podrá delegar la decisión final de los procedimientos de contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra y formalización contractual, lo anterior, siguiendo las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto, en caso que corresponda; esta designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico idóneo, que deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación pública. La delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley General de Contratación Pública, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de la Administración Pública.

Por otra parte el artículo 314 del mismo Reglamento ibidem, indica que las proveedurías institucionales o juntas de adquisiciones serán las unidades competentes para tramitar los procedimientos de contratación pública de bienes, suministros, servicios, obras públicas y podrán dictar la resolución final de adjudicación, declaratoria de deserción o de infructuosa, en los procedimientos de contratación pública de su institución, y suscripción de las formalizaciones contractuales derivadas de dichos procedimientos, **cuando estos actos sean delegados formalmente por el máximo jerarca**, siguiendo para ello las disposiciones pertinentes de la Ley General de la Administración Pública **o en su ley de creación o reglamentos de organización dictados por el máximo jerarca que así lo disponga.**

Asimismo, el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), número 9986, señala que todo procedimiento de contratación pública dará comienzo con la decisión inicial, la cual deberá ser suscrita por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente, **de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.** Ahora bien, dependiendo del régimen jurídico aplicable a cada Administración Pública, esto puede variar de acuerdo a las normas reglamentarias internas de cada institución.

En el caso de las municipalidades, el Código Municipal en el inciso e) del artículo 13 supra citado, determina como una atribución del Concejo Municipal la de celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde Municipal, según el reglamento interno que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley General de Contratación Pública número 9986 y su reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 inciso h) de ese mismo cuerpo normativo, define como atribución de quien ejerza la alcaldía municipal o este caso la Intendencia Municipal, la de autorizar los egresos de la Municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de ese Código.

Se desprende con fácil inteligencia, de todas las normas indicadas, que de conformidad con las atribuciones asignadas, el Concejo Municipal sería, en principio, el responsable de iniciar los procesos de contratación de la administración, salvo las contrataciones que le

competan al alcalde municipal, en los términos que se llegue a **reglamentar**.

Respecto al dictado del acto final, como se nota anteriormente en los ordinales 314 y 317 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y el artículo **37 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP)**, determinan que es posible que el máximo Jefe de la Institución en este caso el Concejo Municipal, delegue la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte para tal fin; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Agrega ese artículo que el acto de delegación que se realice se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Pública y su reglamento; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Código Municipal y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.

De lo expuesto, para el caso del sector municipal se puede considerar que el marco jurídico aplicable permite que se delegue en el Intendente Municipal las competencias del Concejo Municipal de iniciar y adjudicar los procedimientos de contratación pública. No obstante, eso requiere que se emita un reglamento interno municipal en el que se definan las condiciones de esa delegación. De la redacción del inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, no basta con que el Concejo respectivo emita un acuerdo en el que realice la delegación de las competencias en comentario, sino, que exige la reglamentación para ello. Lo anterior resulta importante, para el correcto control y

fiscalización sobre el uso de la Hacienda Pública, ya que la reglamentación podría definir parámetros para determinar aquellas contrataciones que por su importancia deban ser decididas por el máximo jefe institucional, el concejo municipal.

Por otra parte, la remisión que hacen los artículos 5 inciso D, y 7, **de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), y 314, 317** del Reglamento a la **Ley General de Contratación Pública, de manera inequívoca** a la Ley General de la Administración Pública, implica que se tome en cuenta las reglas definidas por esa ley en lo referido a la delegación de competencias. Por tal motivo, se tiene que analizar la regulación prevista en los numerales 89 a 92 de la LGAP, que indican:

Artículo 89.

- 1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.*
- 2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.*
- 3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.*
- 4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.*

Artículo 90.-La delegación tendrá siempre los siguientes límites:

- a) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;*
- b) No podrán delegarse potestades delegadas;*
- c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;*
- d) No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y*
- e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción*

de las mismas, en el Secretario.

Artículo 91.-El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Sólo habrá lugar a culpa en la elección cuando ésta haya sido discrecional.

Artículo 92.-Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

Esto significa que la función puede delegarse y que para ello debe redactarse un marco normativo claro y suficiente, mismo que debe publicarse en el Diario Oficial para conocimiento de terceros. Se considera, por otro lado, que la responsabilidad —que surge por esa debida vigilancia a lo que el delegado realice— siempre subyacerá, de manera compartida, entre el Concejo Municipal y el delegado por lo que en ese sentido, el reglamento interno al que refiere el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, debe hacer mención expresa del grado de responsabilidad señalada.

Finalmente, en lo que se refiere a la posibilidad de delegar la competencia delegada en el Alcalde o Intendente Municipal, se debe aplicar lo señalado en el inciso b) del artículo 90 de la LGAP. No obstante, lo anterior, debe considerarse lo previsto en la LGCP y su reglamento, respecto a las competencias exclusivas que le corresponde ejercer a las Proveedurías Institucionales.

En conclusión, a todas luces el Intendente Municipal de Cóbano, Sr. Favio López Chacón, indujo al yerro y error, al Concejo Municipal de Cóbano, al pretender que, tal delegación en los procesos de contratación pública a su favor, que se autorizan en la decisión tomada por el Concejo, sea vía acuerdo municipal y no, por la vía reglamentaria como legal corresponde, viciando de nulidad absoluta el acto administrativo emanado por este cuerpo colegiado en sesión ordinaria número 143-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 18 del día Miércoles 1° de febrero del 2022.

2. CONFIGURACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO REÚNE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTIPULADOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El acto administrativo se perfecciona con el cumplimiento de una serie de elementos indispensables para que surta eficacia jurídica.

Así, la Ley General de la Administración Pública dispone los elementos constitutivos formales y no formales del acto administrativo.

El artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública indica que los actos administrativos deberán mencionar; motivo, fin y contenido. También se indica que el contenido debe ser lícito, posible, claro y preciso. Así indica el mismo:

III. INOPORTUNIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

“(…)

1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.
2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.
3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.

4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

En el presente caso, el acuerdo recurrido, no reúne las condiciones de legalidad necesarias, pues no se encuentra establecido en el mismo un motivo, legal, proporcionado y racional y tampoco se abarcan las razones de hecho y derecho que permitan su justificación.

El acto no se sustancia conforme al ordenamiento jurídico administrativo, pues carecen de elementos sustanciales formales y no formales; de contenido, motivo y fin; todo lo cual lo convierte en un acto absolutamente nulo de imposible ejecución conforme al numeral que cito a continuación de la Ley General de Administración Pública:

“Artículo 169.-No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.

Artículo 170.-

1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.
2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma.
(...).”

En conclusión, no existe motivo plausible, razonamiento lógico o fundamento jurídico para tomar semejante decisión.

Tal decisión adoptada por el Concejo Municipal de Cóbano, le da un poder excesivo y desproporcionado al Intendente Municipal, por cuanto de mantenerse semejante decisión el señor Favio López Chacón, tendrá la facultad de iniciar, tramitar y aprobar compras y licitaciones, en caso de bienes y servicios hasta la suma de ₡264.000.000,00 (doscientos sesenta y cuatro millones de colones) y en el caso de obra pública hasta la suma de ₡712.000.000,00 (setecientos doce millones de colones), según resolución de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA número R-DC-00132-2022 y sus umbrales, lo cual resulta contrario al DEBER DE PROBIDAD que reza así:

Artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422, dispone:

Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

De igual manera, el acto aprobado por el Concejo, tendría tintes de un eventual delito llamado PREVARICATO, estipulado en el Código Penal específicamente en su artículo 357

que dice así:

Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.

IV. CONCLUSIONES SOBRE LOS VICIOS Y LAS VIOLACIONES INFRINGIDAS

Como corolario de los resúmenes factico y jurídico que han sido objeto de análisis, el Concejo Municipal de Cóbano ha actuado violentando la ley, inclusive eventualmente en forma delictual **-prevaricato, falta al deber de probidad e incumplimiento de deberes-** al haber adoptado decisiones contrarias a la ley por todas las razones acotadas.

CONSIDERANDO:

EN CUANTO A LA FORMA

1.-Que el Recurso contra el acuerdo de concejo Municipal es interpuesto en fecha 08 de febrero de los corrientes y el acuerdo fue tomado en fecha 24 de enero de 2023, quedando definitivamente aprobado por aplicación del artículo 45 del Código Municipal, así las cosas tenemos que el acuerdo impugnado no se encuentra dentro del plazo previsto en el numeral 165 del código Municipal que establece que los recursos de revocatoria y apelación ante el Concejo Municipal deberán interponerse en memorial razonado, **dentro del quinto día**, por lo que no se puede tener por admitido por la forma el presente recurso siendo que el pazo de cinco días feneció el pasado treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por lo que el Recurso deviene en extemporáneo y así debe de ser declarado en consecuencia deberá ser declarado inamisible

EN CUANTO AL FONDO

Siendo que existe extemporaneidad en el recurso presentado por el señor Montero Orozco no se entra a conocer por el fondo el Recurso de Revocatoria interpuesto.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO:

Primero: en merito a lo expuesto y con fundamento en el artículo 165 del Código Municipal **SE RESUELVE:**

- A) Se declare inadmisibile rechazándose de plano por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Ronny Motero Orozco contra el contra el acuerdo de sesión ordinaria número 143-2023, articulo IV, inciso a, el cual consistió en aprobar la moción 02-2023 propuesta por la intendencia.
- B) Se admita el Recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico monofásico sea el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto se emplaza al recurrente a comparecer ante dicho Tribunal a señalar sitio para atender futuras notificaciones, dentro del perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, en un plazo de cinco días hábiles. **ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION**

ACUERDO N°7

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “ 7.1. Acoger y aprobar el dictamen emitido por la comisión de asuntos jurídicos”. ACUERDO UNANIME

7.2. Declarar inadmisibile y se rechaza de plano por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Ronny Motero Orozco contra el contra el acuerdo de

sesión ordinaria número 143-2023, artículo IV, inciso a, el cual consistió en aprobar la moción 02-2023 propuesta por la intendencia.*****

7.3. Admitir el Recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico monofásico sea el Tribunal Contencioso Administrativo , para cuyo efecto se emplaza al recurrente a comparecer ante dicho Tribunal a señalar sitio para atender futuras notificaciones, dentro del perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, en un plazo de cinco días hábiles.”. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares Elizondo

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

- a. A petición de don William la otra semana viene Gabriela la representante de Publicarles a una audiencia. Por favor les solicito estar porque ya ella hizo la presentación y esta haciendo el favor de venir nuevamente

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. **Para el análisis de las oposiciones y sugerencias presentadas a los ajustes a los planes reguladores hay que formar una comisión tripartita (Concejo, INVU e ICT) se les solicito nombrar sus representantes. Esta estará formada por:**

- POR EL Instituto Costarricense de Turismo
 - ✓ Sr. Eduardo Salazar Ureña.
- Por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
 - ✓ Arq. Daniel Brenes Arroyo
 - ✓ Geóloga. Maria Sibaja Cascante.
- Por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano
 - ✓ Ing. Rodrigo Vásquez Quiros. Topógrafo de zmt
 - ✓ MA. Ana Cristina Quiros . Coordinador de zmt
 - ✓ Arq. Melissa Jimenez Matarrita. Coordinadora desarrollo urbano

- b. **OFICIO N° INT-2023-124. ASUNTO.** Presentación de Proyecto de Resolución y Solicitud de autorización de firma de contrato, sobre la parcela solicitada en concesión por el Chapernal Sociedad Civil. Expediente número 3833-2018

PRESIDENTE. Se da pase a la comisión de zona marítimo terrestre

- c. **OFICIO N° INT-2023-123. ASUNTO.** Presentación de adendum al Proyecto de Resolución y Solicitud de autorización de firma de contrato, sobre la parcela solicitada en concesión por Amanecer de la Punta ADP. Sociedad Civil. Expediente número 3969-2020

PRESIDENTE. Se da pase a la comisión de zona marítimo terrestre

- d. **OFICIO N° INT-2023-126. ASUNTO.** Presentación de Proyecto de Resolución y Solicitud de autorización de firma de contrato, sobre la parcela solicitada en concesión por 3-102-815229 SRL . Expediente número 4002-2021

PRESIDENTE. Se da pase a la comisión de zona marítimo terrestre

e. Yorleny Villegas Madrigal. Encargada de Patentes. OFICIO CMDC-PAT-2023-054. ASUNTO. TORNEO DE PESCA RECREATIVA PLAYA CEDROS-CABUYA

Sirva la presente para informarles, que se recibió solicitud con documentación para el trámite del evento denominado Convivio de Pesca Deportiva, dicha actividad organizada por el señor Jorge Perez Espinoza, cedula de identidad 6-0198-0231, la actividad no tendrá acceso a público en general, solamente con inscripción

La actividad se realizará en la localidad en Montezuma y Cabuya, propiamente en playa Cedros, los 01 y 02 de abril del año 2023, entre los mojones 58 y 60 del plan regular Integral Cabuya Montezuma, el horario será: sábado de 7:00 am a 5:00 pm, y el domingo de 6:00 am a 4:00 pm.

La participación estimada es de 85 personas por día, se pondrán a disposición 50 inscripciones, de las cuales se deberá pagar el 5% a este Concejo de Distrito.

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido OFICIO CMDC-PAT-2023-054 mediante el cual se da pase del expediente con los requisitos presentados para permiso para la actividad denominada TORNEO DE PESCA RECREATIVA a realizarse en Playa Cedros-Cabuya los días 01 y 02 de abril del año 2023, entre los mojones 58 y 60 del plan regular Integral Cabuya Montezuma con el siguiente horario: sábado de 7:00 am a 5:00 pm, y el domingo de 6:00 am a 4:00 pm.
- ❖ Que la actividad es organizada por el Sr. Jorge Perez Espinoza, cedula de identidad 6-0198-0231 y no tendrá acceso a público en general, solamente con inscripción
- ❖ Que la participación estimada es de 85 personas por día y se pondrán a disposición 50 inscripciones, de las cuales se deberá pagar el 5% a este Concejo de Distrito.
- ❖ Que la documentación recibida es la siguiente:
 - Solicitud en la que se definan las fechas y horarios – **(Folio 001)**
 - Póliza responsabilidad civil – **(Folio 019 al 021)**
 - Permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud para el Evento – **(Folio 0014 al 0015)**
 - Contrato servicios primeros auxilios y ambulancia, - **(Folio 022)**
 - Acuerdo de Concejo con la autorización del uso de la zona pública – **(Folio 016 y 0017)**
 - Plan de contingencia incluye el plan de manejo de residuos y el plan de emergencias **(Folio 003 al 0013)**
 - cronograma de las actividades – **(Folio 0012)**
 - Cedula de Identidad **(folio 0002)**
 - Al día con CCSS **(folio 0023)**

A razón de lo anterior, se da PASE de documentación recibida, la cual cumple a cabalidad con los requisitos para tal fin, además, se solicita que se indique lo siguiente como parte del acuerdo **“Es responsabilidad del permisionario a través de sus representantes, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje) todos los días del evento. La correcta separación será verificada vía inspección por el Departamento de Gestión Ambiental y los inspectores del Concejo Municipal de Distrito”**

ACUERDO N°8

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

8.2. “Otorgar permiso al Sr. Jorge Perez Espinoza, cedula de identidad 6-0198- para que realice actividad denominada TORNEO DE PESCA RECREATIVA en Playa Cedros - Cabuya, los días 01 y 02 de abril del año 2023, entre los mojones 58 y 60 del plan regular Integral Cabuya Montezuma con el siguiente horario: sábado de 7:00 am a 5:00 pm, y el domingo de 6:00 am a 4:00 pm.

8.3. Indicarles que para las actividades para la cual se cobre por participación deben presentar en la oficina de patentes los tiquetes para su debido sellado. El monto a cancelar será de acuerdo a las entradas vendidas, impuestos que deberán ser cancelados inmediatamente después de terminado el evento, en las oficinas de cobros de esta municipalidad, dinero que deberá ingresar directamente a la cuenta de este Concejo, mediante un recibo. ” *****

8.4. Señalar que es responsabilidad del Señor Perez Espinoza, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje) **La correcta separación será verificada vía inspección por el Departamento de Gestión Ambiental y los inspectores del Concejo Municipal de Distrito**”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovarés Elizondo

f. Yorleny Villegas Madrigal. Encargada de Patentes. OFICIO CMDC-PAT-2023-055. ASUNTO. FIESTAS COMUNALES RIO NEGRO 2023

Sirva la presente para informarles, que este departamento ha recibido documentación para el trámite de solicitud de permiso para la realización de Fiesta comunales en Rio Negro, dicha actividad, organizada por la Asociación de Desarrollo Integral de Rio Negro, cedula jurídica 3-002-699348, misma que se llevará a cabo en el Salón Comunal, finca folio real 6-164859-000, plano catastro P-1278227-2008, en fecha que van del 28 al 30 de abril del año en curso.

La documentación recibida es la siguiente:

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido OFICIO CMDC-PAT-2023-055 mediante el cual se da pase del expediente con los requisitos presentados para permiso para la actividad denominada FIESTA COMUNALES RIO NEGRO 2023 a realizarse los días 28,29 y 30 de abril del con un horario de 12: m.d. a 02:30 a.m. cada día:
- ❖ Que la documentación recibida es la siguiente:
 1. Solicitud del Evento – **Folio 001**
 2. Cronograma de las actividades – **Folio 005**
 3. Personería Jurídica – **Folios 002 y 003**
 4. Cedula presidente – **Folio 004**
 5. Permiso del Ministerio de Salud salón multiusos – **Folio 010**
 6. Permiso temporal de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, para la actividad **Folio 047**
 7. Nota de la Cruz Roja o contrato de servicios médicos – **Folio 009**
 8. Seguridad Privada – **Folio 0034 a la 0046**
 9. ACAM Vigente – **Folio 011**
 10. Plan de contingencia – **Folios 0013 al 033**

11. Nota firmada por la policía comprometiéndose a brindar vigilancia – folio 0049 y 0050
12. Nota de Colaboración de la Clínica Cóbano – Folio 007
13. Resolución Municipal de Ubicación – Folio 006
14. Patente Temporal de Venta de Licores – Folio 012
15. CCSS al día (folio 0051)

Solicita que se indique lo siguiente como parte del acuerdo **“Es responsabilidad del permisionario a través de sus representantes, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje) todos los días del evento.**

ACUERDO N°9

Con tres votos a favor SE ACUERDA: “9.1. Dispensar del trámite de comisión”.
ACUERDO UNANIME Y FIRME*****

9.2. “Otorgar permiso solicitado por la Asociacion de Desarrollo Integral de Rio, para realizar Fiesta comunal los días 28,29 y 30 de abril del 2023 con un horario de 12:md a 2.30 a.m. cada día, finalizando el 1 de mayo a las 2.30 horas. *****

9.3. Indicarles que para las actividades para la cual se cobre por participación deben presentar en la oficina de patentes los tiquetes para su debido sellado. El monto a cancelar será de acuerdo a las entradas vendidas, impuestos que deberán ser cancelados inmediatamente después de terminado el evento, en las oficinas de cobros de esta municipalidad, dinero que deberá ingresar directamente a la cuenta de este Concejo, mediante un recibo. ” *****

9.4. Señalar que es responsabilidad del Asociacion de Desarrollo Integral de Río Negro, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje) **La correcta separación será verificada vía inspección por el Departamento de Gestión Ambiental y los inspectores del Concejo Municipal de Distrito**”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi). No vota el Concejal Manuel Ovares debido a que es el presidente de la Asociacion de Desarrollo de Rio Negro.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. **Moraya lacono Slump.Presidente.** Asociacion de Desarrollo Integral de Montezuma. ASUNTO. Aclaración de que la Asociacion de Montezuma no se encuentra participando en ninguna demanda en oposición al proyecto de asfaltado de la calle de Montezuma a Cabuya. SE CONOCE
- b. **Dr. Juan Gabriel Ledezma. Epidemiólogo. Director.** Área Rectora de Salud Peninsular. ASUNTO. Copia de correo enviado a la ADI de Bello Horizonte sobre las condiciones de los servicios sanitarios del salón. Agrega que para próximas actividades eso no puede seguir así.
- c. **Natalia Quintana.** Ministra de la Presidencia. Copia de correo enviado a la Sra. Silvia Lobo sobre nota remitida al Diputado Eliecer Feingzaig. ASUNTO. Reglamento a la Ley 9221.
PRESIDENTE. Que se le envíe copia a la comisión PROZUL para conocimiento.

- d. **Asociación de Desarrollo Integral de Cabuya y 102 firmas más de vecinos de Cabuya.** ASUNTO. Manifestación de su disconformidad y oposición a las actuaciones en contra del proyecto del asfalto en Montezuma-Cabuya realizadas por las señoras Victoria Quiros y Silvia Lobo Prada que buscan detener dicho proyecto, ambas vecinas de Montezuma, NO están de acuerdo en que se detengan los trabajos de construcción y asfaltado de tan importante carretera ya que estos beneficia a todos los vecinos de la zona. Solicitan al Concejo se continúe con el trabajo de asfaltado.

PRESIDENTE. SE CONOCE

- e. **Asamblea Legislativa.** ASUNTO. Consulta Expediente 23.499. “Reforma del inciso T) del Artículo 13 de la Ley N°7794 Código Municipal y sus reformas, y Reforma al inciso F) del artículo 10 de la Ley N°9303 Ley Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Ley para el Fortalecimiento de la Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad”

PRESIDENTE. SE CONOCE

- f. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-67-2023. ASUNTO.** Solicitud de audiencia para presentación del Informe anual de labores y del estado de las recomendaciones formuladas por la unidad de auditoría interna Con corte al 31 de diciembre del 2022”.

PRESIDENTE. Debido a que ya tenemos varias audiencias se deja para el mes de abril en una ordinaria o extraordinaria

- g. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-66-2023. ASUNTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES informe AIM—06-2010.** “Dotar a la administración de los reglamentos, códigos y manuales a que hace referencia el Código Municipal y los señalados en el informe. En la Sesión 030-20. Se acordó. 7.2. Solicitarle a la asesora legal que en un plazo de 15 días hábiles presente un informe que incluya, reglamentos y manuales aprobados y publicados...” Otorga diez días hábiles para presentar informe.

LIC. OBANDO. Yo lo hice y lo presente a la administración. LO voy a traer la próxima semana

- h. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-65-2023. ASUNTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES informe AIM—04-2021.** Brindar en la forma y condiciones que le corresponde el apoyo a las acciones que proponga la administración para el cumplimiento de las acciones giradas por la auditoría. „ **Se otorgan diez días hábiles**

PRESIDENTE. a la fecha no hemos conocido ningún plan propuesto por la administración de mejora de la gestión administrativa.

- i. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-64-2023. ASUNTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES informe AIM—04-2018.** “Se dicten medidas de ordenamiento urbano relativas al proceso de aprobación de construcciones de proyectos de condominios.....” Acta 136-2018 Solicitarle a la Intendencia en un periodo de 45 días el Reglamento de Permisos de condominios...”. Se otorgan 10 días hábiles.

LIC. OBANDO. Ese reglamento yo lo había conversado con la compañera Melisa porque ella es la que tiene el conocimiento y el departamento de ella, sin embargo la compañera dice que para esto esta la Ley de Planificación Urbana y otras normativas, entonces no fue posible elaborarlo. Lo que quiere la auditora es que haya una normativa para regular altura y demás, pero sin el acompañamiento de la compañera para mi es imposible, porque yo no soy técnica, por eso es que esa recomendación no se ha dado

PRESIDENTE. pero no podemos quedarnos así

FAVIO. Yo le voy a solicitar a Melissa le haga el acompañamiento para que lo hagan

PRESIDENTE. Hay que hacerlo

- j. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-63-2023. ASUNTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES informe AIM—04-2014. Reglamento de construcciones**

PRESIDENTE. SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACION TERMINAR EL PROCESO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES QUE YA FUE APROBADO POR ESTE CONCEJO

- k. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-61-2023. ASUNTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES informe AIM—04-2021. Gestionar la elaboración del Plan de Ordenamiento territorial para el distrito completo...” Se otorgan 10 días hables.**

FAVIO. El presupuesto para este plan se incluyó en el presupuesto extraordinario 2022 y como fue aprobado tardíamente no se pudo ejecutar. Estará siendo incluido nuevamente en el primer presupuesto extraordinario de este año

PRESIDENTE. INDICAR LO ANTERIOR A LA AUDITORA

- l. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-60-2023. ASUNTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES informe AIM—06-2020 Sobre la gestión realizada por el comité distrital de deportes y recreación...” Se otorgan 10 días hables.**

PRESIDENTE. Remitir a la auditoria el acuerdo de nombramiento y juramentación del miembro representante del Colegio en la comisión tripartita y se da pase a la Intendencia a para que nos informe lo antes posible

- m. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-59-2023. ASUNTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES informe AIM—04-2016. Efectuar acciones correspondientes para valorar la integración de un nuevo comité distrital de deportes... agrega que el concejo emitió directrices y se da por concluida la recomendación, pero está pendiente la actualización del Reglamento del comité Se otorgan 10 días hables.**

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA INTENDENCIA A FIN DE QUE LO ANTES POSIBLE SE ACTUALCE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES Y SEA PASADO A ESTE CONCEJO APARA SU ANALISIS Y APROBACION. QUE LA LICDA OBANDO LE DE SEGUIMIENTO.

- n. **Lcda. Maricel Rojas León. OFICIO N°AIM-58 -2023. ASUNTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES informe AIM—03-2021.** Razones por las cuales no se está cumpliendo con la política emitida en la sesión ordinaria 209-2020 referente a concesiones aprobadas o traspasadas a un mismo dueño bajo distintas figuras jurídicas....” Se otorgan 10 días habiles.

PRESIDENTE. trasladar este oficio al Dpto. de zona marítimo terrestre para una respuesta.

- o. **Lic. Ronny Montero. ASUNTO-** Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria conta el acuerdo número 1 de la sesión ordinaria numero 148-2023, artículo VIII, inciso a, . acuerda 1.2 Aprobar en todas sus partes el Manual descriptivo de puestos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, el cual fue elaborado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Técnico de Talento Humano de este Concejo Sr. Diego Céspedes Núñez.

PRESIDENTE. SE DA PÁSE A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

NO HAY INFORMES

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos finaliza la sesión. Buenas noches.

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA